



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1299-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 01 de Septiembre de 2020.



VISTO: El Informe N° 01043-2020/MPS-GSCyGRD-SGCM del 20.08.2020 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 1043-2020/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 17.08.2020 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 161-2020/MPS-SCM-US-T-P.G.PN. del 13.08.2020, emitido por la Técnico Paola Palacios Navarro; Informe N° 396-2020/MPS-SSCGRD-SGCM-UFIM. Del 04.05.2020, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, Nota de cargo N° 003763 de fecha 29.04.20 y Acta de Fiscalización N° 501-2020/MPS-SGCM-UFeIM del 29.04.2020, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona Jurídica **TRABAJOS MULTIPLES E.I.R.L. Con RUC N° 20398788100**, Ubicado en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana, "**POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID 19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020 SA. Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL**" con código de infracción F-125, Equivalente al 200% de la UIT.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, el administrado la persona Jurídica TRABAJOS MULTIPLES E.I.R.L. Con RUC N° 20398788100, Ubicado en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana, presenta descargo de fecha 30/04/2020.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona Jurídica TRABAJOS MULTIPLES E.I.R.L. Con RUC N° 20398788100, Ubicado en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID 19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020 SA. Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" con código de infracción F-125, Equivalente al 200% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado, por la persona Jurídica TRABAJOS MULTIPLES E.I.R.L. Con RUC N° 20398788100,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

Ubicado en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la persona Jurídica TRABAJOS MULTIPLES E.I.R.L. Con RUC N° 20398788100, Ubicado en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana, por la presunta comisión de la infracción "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID 19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020 SA. Y DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL" con código de infracción F-125, Equivalente al 200% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en Calle Tres N° 153- Barrio Buenos Aires - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crtdo. Walter Arnaldo Santán Palacios
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES